Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N° s 94639-2021 y 97833-2021: no ha lugar a los alegatos solicitados y a todo lo demás, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 58.213-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

